



## Misión

La misión de los tribunales es impartir justicia, de conformidad con la Constitución de la República, los tratados internacionales en vigor para el país y la legislación nacional; asegurar la tramitación y solución de los asuntos judiciales con apego a la ley, respeto a las garantías de las partes, transparencia y cumplimiento oportuno y efectivo de las decisiones, contribuyendo así a la realización plena de los derechos y al cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, al bienestar de la ciudadanía, el disfrute de la libertad, la seguridad jurídica, la equidad, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.

La función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida, a nombre de este, por el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye.

## Visión

Ser una institución garante del cumplimiento de la Constitución y las leyes, con directivos, jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores, acreedores de prestigio, autoridad y reconocimiento social por su actuación accesible, profesional, transparente y confiable.



## Valores Institucionales

En el ejercicio de la función jurisdiccional, nos prestigian y motivan valores fundamentales como: sentido de lo justo, independencia judicial, imparcialidad, transparencia, probidad, humanismo, honestidad, responsabilidad y patriotismo.

Contribuir, con nuestra labor, a mejorar la calidad de vida de las personas, la seguridad ciudadana, el orden y la legalidad en la sociedad cubana es el principal deber y motivo de realización personal e institucional.

## Objetivos de trabajo 2022

No. 1. Asegurar elevados niveles de cumplimiento de los indicadores de calidad en la actividad judicial relacionados con la celeridad, cumplimiento del debido proceso, acierto en las decisiones y efectividad en la ejecución de los fallos judiciales.

No. 2. Adecuar las estructuras y el funcionamiento de los tribunales, para garantizar la implementación de la reforma legislativa que se desarrolla en el país.

No. 3. Fortalecer y consolidar la conducta ética e incorruptible de los directivos, jueces, secretarios, asistentes judiciales y demás trabajadores.

No. 4. Gestionar y garantizar en el Sistema de Tribunales de la provincia, la permanencia, cohesión, armonía, estabilidad, motivación, y efectiva preparación de los directivos, jueces, secretarios, asistentes judiciales y demás trabajadores.

No. 5. Avanzar sustancialmente en el proceso de informatización del Sistema de Tribunales.

No. 6. Fomentar el desarrollo de investigaciones científico-técnicas que den respuestas a los problemas y necesidades del ejercicio de la función judicial, y propiciar la introducción de sus resultados para contribuir al perfeccionamiento y la mejora continua del trabajo de los tribunales.

No. 7. Avanzar en la implementación de la Estrategia de comunicación institucional del Sistema de Tribunales.

No. 8. Gestionar y garantizar el aseguramiento logístico de la actividad judicial y las adecuadas condiciones de trabajo en las sedes judiciales.

### **- Funciones del Consejo de Gobierno**

El Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular constituye un órgano de dirección colegiada, en el ámbito de sus atribuciones, con funciones deliberativas, consultivas, propositivas y de fiscalización respecto a la organización y el funcionamiento de los órganos judiciales de su territorio; además, ejecuta y controla el cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular y de su Presidente.

Corresponde al Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular:

- a) Analizar la actividad judicial de las salas del Tribunal Provincial Popular y de los tribunales municipales populares de su demarcación, y adoptar las medidas que procedan para su mejora continua;
- b) evaluar el cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular y de su Presidente;
- c) elevar consultas al Tribunal Supremo Popular;
- d) solicitar al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular la creación o supresión de tribunales populares en la provincia y de sus salas o secciones;
- e) proponer al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular la plantilla de cargos del tribunal, de acuerdo con la complejidad y cantidad del trabajo a realizar, y la fuerza laboral requerida para ello;
- f) realizar la propuesta al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de las candidaturas para la elección de los presidentes de salas o secciones y jueces profesionales del Tribunal Provincial Popular; los presidentes, el vicepresidente, los presidentes de sección y jueces profesionales de los tribunales municipales populares de su territorio, y de promoción, cese o revocación en las funciones judiciales, cuando proceda;
- g) emitir su parecer con relación a las propuestas para ocupar los cargos de presidente y vicepresidente del Tribunal Provincial Popular;
- h) proponer al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular los traslados definitivos de jueces profesionales entre las salas de justicia y tribunales de su demarcación, y el traslado

temporal hacia otra provincia o desde ella;

i) emitir criterios a la comisión municipal de candidatura acerca de las propuestas para cubrir los cargos de jueces legos del Tribunal Provincial Popular y de los tribunales municipales populares de su demarcación;

j) determinar el orden de sustitución del presidente, los vicepresidentes y presidentes de sala o sección del Tribunal Provincial Popular, y de los presidentes, vicepresidentes, presidentes de sección y jueces profesionales de los tribunales municipales populares del territorio en los casos de ausencia temporal o impedimento;

k) aprobar el orden de sustitución del secretario judicial del Tribunal Provincial Popular;

l) solicitar informes a los presidentes de sala y demás directivos del Tribunal Provincial Popular, y a los presidentes de los tribunales municipales populares de sus respectivos territorios;

m) aprobar y controlar los planes de superación de los jueces y el personal auxiliar del Tribunal Provincial Popular y de los tribunales municipales populares de su demarcación;

n) aprobar y elevar al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular las propuestas fundamentadas de los jueces profesionales que ameriten el tratamiento a que se contrae el Artículo 29, apartado 1, incisos s) y t) de esta Ley;

ñ) aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que proceda, de acuerdo con esta Ley, su reglamento y el Reglamento disciplinario interno;

o) aprobar los proyectos de los informes que el presidente del Tribunal Provincial Popular debe presentar ante los órganos del Poder Popular, sobre el trabajo de los tribunales de su territorio;

p) aprobar los informes sobre la labor de los tribunales populares de la provincia que deben elevarse al Presidente del Tribunal Supremo Popular, con motivo de la rendición de cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular;

q) conocer y evaluar los resultados del control y desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad, las supervisiones realizadas a los tribunales populares de la provincia; y formular al presidente del Tribunal Provincial Popular las recomendaciones que procedan al respecto; controlar, en lo que le concierne, la aplicación del Sistema de Trabajo con los Cuadros del Estado y del Gobierno, y sus Reservas en el Tribunal Provincial Popular y los tribunales municipales populares de su territorio;

s) aprobar los anteproyectos del presupuesto y del plan de la economía del Tribunal Provincial Popular, en todas sus categorías; el proyecto del plan anual de actividades; los objetivos de trabajo del Tribunal Provincial Popular y sus criterios de medida, y evaluar sistemáticamente su cumplimiento;

t) las demás que le correspondan, como órgano colegiado de dirección.

### Integrantes del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular se integra por el presidente del tribunal, quien lo preside, y por el o los vicepresidentes, en su caso, y los presidentes de las salas de justicia del propio órgano judicial.

Yipsy Pedreira Rodríguez Presidenta del Tribunal Provincial Popular

Ermila Herrera Pérez Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular

Yoendris Rosabal Jerez Presidente de la Sala Primera de lo Penal

Nerelvis Luna Labrada Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal

Yoannis Chávez Llópiz Presidente de la Sala Tercera de lo Penal

Niurka Matamoros Vallejo Presidenta de la Sala Cuarta de lo Penal

Angélica Maurelo Carbonell Presidenta de la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado

María Teresa Vicente Dols Presidenta Sala de lo Civil, de lo Familiar, y de lo Administrativo

Haymara Almaguer Torres Presidenta de la Sala del Trabajo y de la Seguridad Social

Guillermo Mora Galán Presidente de la Sala de lo Mercantil

### - Salas de Justicia

#### INSTANCIA PROVINCIAL

El Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba cuenta con ocho salas de justicia, todas con sede en el propio tribunal provincial, excepto la Sala Segunda de lo Penal, que tiene su sede en el municipio Palma Soriano

Sala Primera de lo Penal: conoce las causas de los procesos penales para los que la ley prevé sanciones superiores a ocho años de privación de libertad, que se generen en los municipios Santiago de Cuba, Songo La Maya, Guamá y Segundo Frente.

Sala Segunda de lo Penal: conoce las causas de los procesos penales para los que la ley prevé sanciones superiores a ocho años de privación de libertad, que se generen en los municipios Palma Soriano, Contramaestre, Mella y Tercer Frente.

Sala Tercera de lo Penal: conoce las solicitudes de concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada o de sanciones subsidiarias de la privación de libertad, y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados o asegurados de toda la provincia. Además, asume la coordinación y supervisión del trabajo de las secciones de los tribunales municipales de la provincia, que tienen a su cargo las acciones de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad.

Sala Cuarta de lo Penal: conoce de los recursos de apelación que se originen en toda la provincia.

Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado: conoce de todas las causas que por delitos contra la seguridad del Estado se originen en la provincia, así como en Las Tunas, Holguín, Granma y Guantánamo; asimismo, en función de lo penal, conocerá de todas las causas por delitos asociados al tráfico y tenencia ilícita de drogas, para los que la ley prevé sanciones superiores a ocho años de privación de libertad, así como otros delitos de igual marco sancionador que se generen en los municipios Santiago de Cuba y San Luís.

Sala de lo Civil, de lo Familiar, y de lo Administrativo: conoce los asuntos de su competencia y los recursos de apelación que se originen en toda la provincia.

Sala del Trabajo y de la Seguridad Social: conoce los asuntos de su competencia y los recursos de apelación que se originen en toda la provincia.

Sala de lo Mercantil: conoce los asuntos de su competencia y los recursos de apelación que se generen en toda la provincia.

### INSTANCIA MUNICIPAL

Tribunal Municipal Popular de Santiago de Cuba: conoce de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio. Asimismo, contará con dos secciones territoriales, una de lo mercantil, que conocerá los asuntos de su competencia, que se generen en Santiago de Cuba, Guamá, Songo La Maya, Segundo Frente y San Luís; y otra de lo administrativo, que conocerán los asuntos de su competencia, que se generen en iguales municipios, así como en Mella.

Tribunal Municipal Popular de Contramaestre: conoce de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio. Asimismo, contará con una sección territorial de lo administrativo, que conocerá los asuntos de su competencia, que se generen en su municipio, así como en Palma Soriano y Tercer Frente.

Tribunal Municipal Popular de Palma Soriano: conoce de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio. Asimismo, contará con una sección territorial de lo mercantil, que conocerá los asuntos de su competencia, que se generen en su municipio, así como en Mella, Contramaestre y Tercer Frente.

Tribunal Municipal Popular de Guamá: conoce de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio.

Tribunal Municipal Popular de Mella: conocerá de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio.

Tribunal Municipal Popular de San Luís: conocerá de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio.

Tribunal Municipal Popular de Segundo Frente: conoce de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio.

Tribunal Municipal Popular de Tercer Frente: conocerá de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio.

Tribunal Municipal Popular de Songo La Maya: conocerá de los procesos penales por delitos para los que la ley prevé sanciones hasta ocho años de privación de libertad, así como los asuntos de lo civil, lo familiar, del trabajo y de la seguridad social, y la labor de control, influencia y atención de las personas que cumplen sanciones o medidas de seguridad en libertad, cuya competencia abarca el propio municipio.

### **- Vías para la atención a la población**

Contactos:

Pizarra: 22661192.

Supervisor de la actividad judicial y Atención a la Población

Teléfono: 22661883 – ext. 110

Correo electrónico: [idania\\_sc@tsp.gob.cu](mailto:idania_sc@tsp.gob.cu)

Tribunal Supremo Popular:

- Enlace al sitio web institucional: <https://www.tsp.gob.cu/>

- Enlace a la sección de atención a la ciudadanía del sitio web:

<https://www.tsp.gob.cu/atencion-la-poblacion>

## **REDES SOCIALES**

Tribunal Provincial Popular

Facebook: @tribunalproppopularsantiagodecuba

Twitter: @TppSantiagocuba

---

**[Disponibles proyectos del Código penal y la Ley de ejecución penal](#)**



## El proyecto de Código penal de Cuba **protege** al **Estado y sus ciudadanos.**

*(Artículos 112 al 126, 151 al 170, 343 al 362, 363  
al 369, 371 al 388, 390 al 393)*



[www.tsp.gob.cu](http://www.tsp.gob.cu)



El **Tribunal Supremo Popular** pone a disposición de la población los proyectos del Código penal y la Ley de ejecución penal, que serán presentados a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el venidero mes de abril.

Estos documentos pueden ser descargados, desde el sitio web institucional, a través de los siguientes enlaces:

- Código Penal- <https://www.tsp.gob.cu/documentos/proyecto-de-codigo-penal>
- Ley de ejecución penal- <https://www.tsp.gob.cu/documentos/proyecto-de-ley-de-ejecucion-penal>



**TRIBUNAL SUPREMO POPULAR**  
REPÚBLICA DE CUBA

 [codigopenal\\_criterios@tsp.gob.cu](mailto:codigopenal_criterios@tsp.gob.cu)

 [ejecucionpenal\\_criterios@tsp.gob.cu](mailto:ejecucionpenal_criterios@tsp.gob.cu)

 [www.tsp.gob.cu](http://www.tsp.gob.cu)

 [www.tsp.gob.cu](http://www.tsp.gob.cu)    

Además usted puede enviar sus criterios sobre estos proyectos, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

- Código Penal- [codigopenal\\_criterios@tsp.gob.cu](mailto:codigopenal_criterios@tsp.gob.cu)
- Ley de ejecución penal- [ejecucionpenal\\_criterios@tsp.gob.cu](mailto:ejecucionpenal_criterios@tsp.gob.cu)